

**ACUERDO No. 33**  
(06 de mayo de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - Umayor**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992 o Ley de Educación Superior, en su artículo 28, determina que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la misma Ley 30 de 1992, en su artículo 29, establece que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes; lo mismo que a sus alumnos.

Que mediante Acuerdo No. 8 de 27 de julio de 2017 la institución reglamentó los comités curriculares de los programas académicos de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar.

Que se hace necesario actualizar la reglamentación de los comités curriculares de los programas académicos de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena acorde al contexto actual.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar la reglamentación de los comités curriculares de los programas académicos de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los programas académicos de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, contarán con un órgano asesor denominado Comité Curricular, encargado del desarrollo eficaz de los programas académicos, mediante el diseño de estrategias para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior; docencia, investigación y proyección social, según lo especificado en el marco legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Comités Curriculares están integrados por:

- Decano de facultad académica o a quien este delegue y quien lo presidirá
- Director de programa académico.
- Líder Curricular.

- Profesor de apoyo a Investigación Formativa y apoyo al relacionamiento interinstitucional.
- Profesor de apoyo a práctica profesional y/o Profesor de proyección social del programa académico.
- Líder de grupo de investigación de la facultad académica.

**PARÁGRAFO.** El decano de la facultad académica, podrá convocar a profesores adscritos a los diferentes programas, líderes de proceso y/o grupos de interés cuando lo estime conveniente y el Director de Calidad Académica será invitado permanente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los comités curriculares de los programas académicos tendrán las siguientes funciones:

- Revisar periódicamente el diseño curricular, los contenidos temáticos, resultados de aprendizajes, recursos bibliográficos, bases de datos, herramientas TIC y demás materiales académicos, verificando su actualización según las necesidades del contexto
- Analizar, discutir y aprobar las propuestas de actualización de micro currículos.
- Identificar las áreas y componentes de formación que presentan dificultades, teniendo en cuenta el reporte de rendimiento académico generado desde permanencia institucional en apoyo con la dirección del programa, analizando el rendimiento académico y la deserción del programa académico.
- Analizar las estrategias y los instrumentos de evaluación de los resultados aprendizajes acorde a las particularidades de cada programa académico.
- Elaborar el informe de evaluación de resultados de aprendizaje y determinar e implementar las acciones de mejoramiento a las que haya lugar para el fortalecimiento de los resultados de aprendizaje de manera semestral que contribuyan al perfil de programa y egreso.
- Analizar los resultados de las pruebas Saber Pro y TyT para proponer estrategias que se incorporen en la operacionalización del microcurrículo y estrategias de evaluación para mejorar los resultados.
- Identificar las necesidades de cualificación al cuerpo profesoral.
- Revisar el Proyecto Educativo del Programa (PEP) acorde al marco legal vigente y las necesidades del contexto.
- Reflexionar y validar sobre las líneas de integración y articulación entre los programas ofertados y la educación continuada.
- Proponer líneas de acción frente a desarrollo de proyectos de investigación, proyección social e internacionalización en pro del fortalecimiento del programa.
- Garantizar el proceso de autoevaluación del programa y hacer seguimiento a la ejecución de planes de mejora.
- Hacer seguimiento a las prácticas y pasantías de los estudiantes, así como revisarlas periódicamente, con el fin de recomendar los ajustes necesarios para asegurar su pertinencia en relación con los objetivos de la formación.
- Gestionar los procesos asociados a la Renovación de Registros Calificados, diseño de nuevos programas y Acreditaciones y renovaciones de acreditaciones de alta calidad.
- Analizar, hacer seguimiento y evaluar la pertinencia y coherencia de las acciones que desarrollan desde las labores sustantivas en el programa académico.
- Proponer el estudio de homologación interno o externo para presentarlo ante el Consejo de Facultad.
- Revisar las solicitudes de reingreso y reintegro y proponerlo ante el Consejo de Facultad.
- Otras funciones asignadas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los comités curriculares se reunirán en forma ordinaria una vez al mes durante el semestre y en forma extraordinaria convocado por el decano (a) a través de correo electrónico.

**PARAGRAFO.** Fungirá como secretario del comité curricular el líder curricular quien elaborará acta de la reunión y tomará registro de asistencia como constancia de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** Quórum. El quórum para sesionar y deliberar deberá ser la mitad más uno de los miembros.

**PARÁGRAFO.** Todos los miembros que integran el comité curricular señalados en el artículo tercero tendrán voz y voto deliberatorio y decisorio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las actas o registros de reuniones deben contener mínimamente:

- Numero de acta consecutivo
- Asunto
- Objetivo
- Lugar, fecha y hora en que se celebró la sesión.
- Asistentes a la reunión.
- Puntos del orden del día a desarrollar.
- Desarrollo de la reunión (puntos tratados).
- Compromisos y decisiones tomadas.
- Propositiones y varios
- Anexos (si lo amerita)
- Firma de asistencia a la reunión.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente Acuerdo deja sin efectos el Acuerdo No. 8 de fecha 27 de julio de 2017.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente acuerdo se publicará en la página web de la Institución [www.umayor.edu.co](http://www.umayor.edu.co). y rige a partir de su firma.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los 06 días del mes de mayo de 2024.



**JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO**  
Presidente Consejo Académico



**RAFAEL HERAZO BELTRÁN**  
Secretario General

Revisó y Aprobó: Vicerrectoría Académica 